



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, MARIO MUJICA 430 – PARRAL
DESAMU FONO FAX 73 – 464238 – 465218
Departamento@saludparral.cl



DECRETO EXENTO N° 7.331 /
PARRAL, 22 Jul 2015

VISTOS:

- 1.- La Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y modificaciones posteriores.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 3.- El Decreto Exento N° 6.220 de fecha 24 de Junio de 2015, que nombra a don Emilio Cisternas Hernández como Alcalde Subrogante.
- 4.- La solicitud de compras N° 276 de fecha 15 de Julio de 2015, extendida por don Cristian Palma González,
- 5.- Lo establecido en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
- 6.- Lo establecido en la Letra c) del artículo 7 y letra g) del artículo 8 de la Ley N° 19.886.
- 7.- Lo establecido en la letra f) del numeral 7, del artículo 10 del Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 19.886.
- 8.- Ley N° 19.378 de fecha 13.05.1995 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Departamento de Salud, mantiene contrato de servicio de telefonía fija e internet para sus centros de atención, por cuanto, es necesario realizar un nuevo contrato dado que el convenio original no especifica cláusula alguna para extender el servicio a nuevas dependencias.
- 2.- Que es **indispensable** para el Departamento de Salud contar a la brevedad con el servicio en comento para la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO), ubicada en Calle Pablo Neruda N° 780, de la comuna de Parral.
- 3.- Que el proveedor Entel Telefonía Local S.A, RUT N° [REDACTED], cumple con los requisitos técnicos, administrativos y financieros conforme lo establece la Ley N° 19.886. Además la referida Empresa actualmente presta servicios tanto de internet, como de telefonía fija y móvil, a otras unidades del municipio, incluido el Departamento de Bienestar, tal como se consigna en contrato suscrito con fecha 02 de agosto de 2012.
- 4.- Que el proveedor Entel Telefonía Local S.A, ofrece un servicio eficiente, eficaz y de calidad de comprobada para este servicio municipal.
- 5.- Que, el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 ya citada, establece la posibilidad de proceder al Trato o Contratación Directa, con carácter de excepcional, cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley.
- 6.- Que, el artículo 10 N° 7 letra f) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, establece dicha modalidad "cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza".





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, MARIO MUJICA 430 - PARRAL
DESAMU FONO FAX 73 - 464238 - 465218
Departamento@saludparral.cl



DECRETO:

APRÚEBESE, la contratación mediante trato directo del servicio de telefonía fija e internet a la dependencia Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO), ubicada en Calle Pablo Neruda N° 780, de la comuna de Parral, al proveedor **ENTEL TELEFONIA LOCAL S.A, RUT N°** [REDACTED] por un monto mensual de 2.62 UF (dos coma sesenta y dos, unidades de fomento) IVA incluido, a través de Orden de Compra Directa emitida por el Portal Chilecompra (Mercado Público) pago contra entrega de factura a 30 días.

ESTABLÉZCASE, que el contrato de prestación de servicios tendrá una duración de 24 meses, contados desde la fecha de instalación de los servicios contenidos en el referido instrumento.

ESTABLÉZCASE, que conforme lo indica expresamente la cláusula séptima, del contrato de prestación de servicios, "el suscriptor podrá poner término a los servicios contratados en este anexo, previa solicitud escrita en tal sentido y conforme a los requerimientos solicitados por Empresas Entel para validación de la identidad".

ESTABLÉZCASE, que el contrato suscrito con la empresa ENTEL TELEFONÍA LOCAL S.A., RUT [REDACTED] forma parte integrante del presente decreto.

IMPÚTESE, el gasto que representa el presente decreto al ítem presupuestario 215-22-04 del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, año 2015 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Emilio Cisternas Hernández
EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ
ALCALDE (S) DE PARRAL

ECH/ARC/DMT/mg
ECH/ARC/DMT/mg
DISTRIBUCION

- 1.- Oficina de partes.
- 2.- Archivo Departamento de Salud.
- 3.- Archivo Chilecompra

